

CIRCULAR N° 010-2024

**PARA:** ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB) INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

**DE:** SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.

**ASUNTO:** ATENCIÓN INTEGRAL Y CUIDADOS EN LA SALUD MENTAL EN EL PROCESO DE DUELO POR PÉRDIDA GESTACIONAL O PERINATAL SEGÚN LA LEY 2310 DEL 2023.

**FECHA:**

La muerte neonatal o perinatal es un suceso que afecta la salud mental de la madre y su familia, por ello, en atención a la gran importancia de tales eventos, se profirió la Ley 2310 de 2023 o Ley de los Brazos Vacíos, encaminada para el adecuado soporte emocional de quienes sufren esta pérdida. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, considerando la necesidad de dar cumplimiento a la implementación del lineamiento técnico para la atención integral y el cuidado de la salud mental para la mujer y la familia en caso de duelo por pérdida gestacional o perinatal, establece la imperiosa necesidad de impartir directrices para tal fin.

**1. OBJETIVO:** IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y EL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL DE LA MUJER O PERSONA GESTANTE, SUS FAMILIARES Y COMUNIDADES EN CASOS DE DUELO POR PERDIDA GESTACIONAL O PERINATAL, POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB) INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, (LA LEY 2310 DE 2023).

**2. MARCO NORMATIVO:**

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la **Resolución 3280 de 2018** Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. La cual es la herramienta que ordena la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las comunidades.

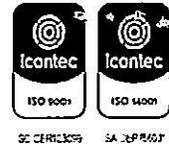
A su vez la **Ley 2244 de 2022** Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto "*Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado*"; otorga y garantiza el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, consciencia y respeto; así como reconocer y garantizar los derechos de los recién nacidos.

Con la expedición de la ley **2310 DEL 2023** se establece la obligación al Ministerio de Salud y Protección Social de expedir un Lineamiento técnico para la atención integral en casos de duelo por pérdida gestacional o perinatal, aplicable a todos los actores del sistema de salud en Colombia que tengan a cargo la atención materno perinatal y de salud mental.

En cumplimiento a la ley 2310 de 2023 el **Ministerio de Salud y Protección Social**, creó el Lineamiento técnico para la atención integral y el cuidado de la salud mental de la mujer o persona gestante, sus familias y comunidades en casos de duelo por pérdida gestacional o perinatal en cual se establece la implementación por todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud que estén relacionados con la atención integral.

El artículo 2° la **Ley 2310 DEL 2023**, establece los principios y criterios que rigen el referido cuerpo normativo en su numeral 2.1 consagra la "*...Integralidad en la atención en salud...*" establece que las instituciones Públicas, Privadas y mixtas del sistema de salud y/o quien haga

010-2024



sus veces, deberán brindar la atención integral del duelo por pérdida gestacional o perinatal centrada en la persona y en la garantía del derecho fundamental a la salud.

En concordancia a lo anterior, se deberán realizar las siguientes acciones:

- Promover capacitaciones al talento humano en salud
- Promover la inclusión de contenidos sobre duelo por pérdida gestación o perinatal
- Emitir directrices correspondientes y realizar seguimiento a los casos presentados por la pérdida gestacional o perinatal,
- Promover acciones, programas, políticas y estrategias orientadas a la reducción de tasas de mortalidad perinatal en Colombia.
- Dar a conocer anualmente cifras oficiales y principales causas de muerte gestacional y perinatal, así como también, los resultados de la implementación de las acciones y estrategias de reducción de la tasa de mortalidad perinatal.
- Establecer estándares de atención y acompañamiento en todo lo que haga referencia a la atención psicosocial.

El Ministerio De Salud Y Protección Socia realizo y expidió el "lineamiento técnico para la atención integral y el cuidado de la salud mental de la mujer y la familia en casos de duelo por pérdida gestacional o perinatal." En resumen, el lineamiento antes mencionado establece que:

Deberá realizarse la Atención Integral en el proceso de duelo por pérdida gestacional o perinatal a través de las acciones a desarrollar para la atención integral y el cuidado de la salud mental de la mujer, persona gestante y la familia en casos de duelo por pérdida gestacional o perinatal referida en el numeral 4.1. Como también Acompañamiento en lo referente a la atención psicosocial para atención integral y el cuidado de la salud mental de la mujer, persona gestante y la familia en casos de duelo por pérdida gestacional o perinatal, a que hace alusión el numeral 4.2. a su vez Garantía de calidad de prestación de los servicios de salud para atención integral y el cuidado de la salud mental de la mujer o persona gestante y la familia en casos de duelo por pérdida gestacional o perinatal establecida en el 4.3. Concluyendo con la realización de los indicadores en el numeral 4.4.

Por todo lo anterior la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla solicita a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas, privadas y mixtas, la ejecución de las siguientes directrices:

**1. CONFORMACION DE EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO**, Conformar equipo inter o multidisciplinario, en donde deben participar miembros del equipo de salud. El cual debe estar encabezado por profesional en psicología, Médico general, Médico Especialista (ginecobotetra), profesional en Enfermería.

#### 1.1 EL QUE HACER DEL PERSONAL SANITARIO:

- Presentarnos por nuestro nombre y cargo y decirles en qué les podemos ayudar en estos momentos.
- No abusar de terminología médica que los padres no van a entender y expresarse con palabras más accesibles.
- Preguntar si el bebé tenía nombre y utilizarlo o llamarlo hijo o bebé, no feto.
- No utilizar frases hechas que pueden resultar huecas o vacías.
- Proporcionar recursos y redes de apoyo.
- Cuidar nuestra comunicación no verbal, tono de voz, cercanía física, mirada a los ojos...
- Dirigirnos por igual a ambos miembros de la pareja.
- Ayudarles a tomar decisiones si lo necesitan informándoles de lo que han hecho otras familias y les ha servido.
- Mostrando nuestro interés al poco tiempo de salir del hospital con una llamada, e-mail o carta.

CEH

A

WY

010-2024

2. **ÁREA ESPECIAL**, adaptar un área especial para la atención hospitalaria de la gestante en duelo, área en la cual no debe permanecer ninguna gestante en estado puerperal.

3. **PROGRAMA DE EDUCACIÓN** generar un programa de educación continua para el personal sanitario en lo referente al abordaje a los familiares llámese madre, y/o familiares padres.

4. **CREACIÓN DE GUÍA** producir un manual o guía de atención al duelo. que debe estar orientado a la capacitación y acompañamiento y abordaje del duelo.

5. **INDICADORES** las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas, privadas y mixtas deberá realizar los reportes trimestrales de los indicadores, informe de seguimientos de casos a Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, cuyo seguimiento se realizará por parte del referente de salud mental de la oficina de salud pública del distrito de Barranquilla.

Las **ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO (EAPB)** deberán exigir a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) la implementación de los lineamientos, la aplicación de la presente circular y su seguimiento.

**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:** La secretaría Distrital de Salud, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia frente a la inobservancia de las instrucciones establecidas en la presente circular por parte de las entidades promotoras de salud, entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud.

**INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:** La secretaría Distrital de Salud de Salud, respecto a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, Privadas y Mixtas, frente a la inobservancia de las instrucciones establecidas en la presente circular.

La presente instrucción es obligatoria para todas las Instituciones habilitadas en el Distrito de Barranquilla, la cual será comunicada a sus destinatarios y podrán acceder a ella a través de la página: [www.barranquilla.gov.co/salud](http://www.barranquilla.gov.co/salud).

Dada en Barranquilla, a los **08 MAR. 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA  
Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Elaboró: Sandra González- Referente de Salud Mental.   
Proyectó: Grupo Jurídico.   
Aprobó: Carmen López de Urdaneta- Jefe de Oficina de Salud Pública.   
Vo.Bo: Jurídica. 

